



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el Informe N° 000813-2020-OAB/MC, el Memorando N° 000455-2020-OPM/MC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 099-2019 de fecha 11 de octubre del 2019, se aprobó el expediente de contratación del Servicio de acondicionamiento de espacios en el piso 2, por un valor estimado de S/. 399,370.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Bases N° A.S. 043-2019/MC-Primera Convocatoria de fecha 11 de octubre del 2019, se aprobaron las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019/MC para la contratación del Servicio de acondicionamiento de espacios en el piso 2;

Que, con fecha 11 de octubre de 2019 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 043-2019/MC, siendo declarada desierta el 30 de octubre del 2019;

Que, mediante Memorando N° 000455-2020-OPM/MC de fecha 27 de noviembre de 2020, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, concluye que no persiste la necesidad de la contratación del Servicio de acondicionamiento de espacios en el piso 2 de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019/MC;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del T.U.O. de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que "la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala que "cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;

Que, por su parte el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento indica que “la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;

Que, mediante el Informe N° 000813-2020-OAB/MC de fecha 1 de diciembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento concluye que corresponde la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 043-219/MC, siendo que la necesidad de contratar el Servicio de acondicionamiento de espacios en el piso 2 desapareció, conforme a lo informado por el área usuaria;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de conformidad con la delegación de facultades conferida mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 043-2019/MC, para la contratación del Servicio de acondicionamiento de espacios en el piso 2, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al comité de selección encargado de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019/MC, quien deberá registrarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y a la Oficina de Abastecimiento para los fines del caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese,**